

11477 RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se ordena la publicación de las becas concedidas a estudiantes ecuatoguineanos para el curso académico 1991/92.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992 por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1527/1988, ha resuelto:

Primero.—Convalidar las concesiones de becas de estudio del Instituto de Cooperación para el Desarrollo (nuevas concesiones y renovaciones) durante el curso académico 1991/92, con aplicación al crédito presupuestario 12.103.134A.791 a los 78 beneficiarios ecuatoguineanos referidos en la relación nominal adjunta y cuyo resumen se desglosa seguidamente:

Primer beneficiario: Abeso Ele Nngue, Eduardo.

Último beneficiario: Williams Bochita, Manuel.

Dicha convalidación se realiza en las condiciones en que, con anterioridad a la Orden de 26 de marzo de 1992, tenían reconocidos los citados becarios, y con efecto, en su caso, de la fecha de primera concesión o renovación. Dichas condiciones son:

Dotación económica de 80.000 pesetas mensuales.
Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo.

Madrid, 4 de mayo de 1992.—El Presidente, Alfonso Fidel Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación para el Desarrollo y Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

RELACION NOMINAL. CONCESION DE BECAS (NUEVAS Y RENOVACIONES) A ESTUDIANTES ECUATOGUINEANOS, CONVOCATORIA 1991/92 DEL INSTITUTO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO.

- 1.- ABESO ELE NNEGUE, Eduardo (1.10.91/30.9.92), *R
- 2.- ALOGO OYONO, Juan Alfonso (1.10.91/30.9.92), *N
- 3.- ANDEME ANGÜE, Pilar (1.10.91/30.9.92), R
- 4.- ASUMU ANGONO, Juan Asumu (1.10.91/30.10.92), R
- 5.- BACALE NGUEMA, Eladio (1.10.91/30.9.92), N
- 6.- BEACA SOBBE, Menas (1.10.91/30.9.92), R
- 7.- BICO ETUNU, Victoriano (1.10.91/30.9.92), N
- 8.- BIELO MOSOCHI, Gabriel Serafín (1.10.91/30.9.92), R
- 9.- BILOKO GOBBE, Juan Carlos (1.10.91/30.9.92), R
- 10.- BOKAMBA BELINGA, Lourdes (1.10.91/30.9.92), R
- 11.- BOKUNG ONDO AKUM, Santiago (1.10.91/30.9.92), R
- 12.- CUARESMA LOBBE, Ricardo Oswaldo (1.10.91/30.9.92), R
- 13.- CHICAMPO BIJERI, Estanislao (1.10.91/30.9.92), R
- 14.- ECOMO OMOGO, José Javier (1.10.91/30.9.92), R
- 15.- EDU MAÑANA, Pedro Luis (1.10.91/30.9.92), N
- 16.- EDU NSUE, Apolinar (1.10.91/30.9.92), N
- 17.- EKO NDJOLY, Grimaldo (1.10.91/30.9.92), R
- 18.- EKUA NDONG, Gaspar (1.10.91/30.9.92), N
- 19.- EKUAGA NDONG, Maximiliano (1.10.91/30.9.92), R
- 20.- ENGAGA OYOGO, Fulgencio (1.10.91/30.9.92), N
- 21.- ENGONO BENGONO, Diosdado (1.10.91/30.9.92), R
- 22.- EÑESO EFUA, Ursula Eva (1.10.91/30.9.92), R
- 23.- ESONO NSIBI ANGONO, Jesús (1.10.91/30.6.92), R
- 24.- ESONO ONA, Carlos (1.10.91/30.6.92), R
- 25.- ETEO SORIZO, Victoriano (1.10.91/30.9.92), R
- 26.- EUKA PACO, Ignacio (1.10.91/30.9.92), R
- 27.- GARCIA TARIFA, José Luis (1.10.91/30.9.92), N
- 28.- GERONA FAIX, Antonio (1.10.91/30.9.92), R
- 29.- GONZALEZ EGUESA, Enrique (1.10.91/30.9.92), R
- 30.- LAUREL MEJIA, Pedro (1.10.91/30.9.92), R
- 31.- MANGUE MEÑAN, Nicolas (1.10.91/30.9.92), R
- 32.- MANGUE OBAMA, Pilar (1.10.91/30.9.92), R
- 33.- MATOGO OYANA, Dolores (1.10.91/30.9.92), R
- 34.- MATOGO OYANA, José (1.10.91/30.9.92), R
- 35.- MAYE MBA, Virginia (1.10.91/30.9.92), R
- 36.- MBA FADIPE, Ambrosio (1.10.91/30.9.92), R
- 37.- MBA MOKUY, Andrés Edú (1.10.91/30.9.92), R
- 38.- MBA NDONGO BINDANG, Daniel (1.10.91/30.9.92), R
- 39.- MBA OBAMA, Carmelo (1.10.91/30.9.92), N

- 40.- MBA WATRE, Diosdado (1.10.91/30.9.92), N
 41.- MBANSOGO OBIANG, Juliana (1.10.91/30.9.92), R
 42.- MBENGA IVINA MBUABO, Reginaldo (1.10.91/30.9.92), R
 43.- MBOMIO NKENE, Eloy-Ondo (1.10.91/30.9.92), R
 44.- MBOMIO NSOGO, Deogracias (1.10.91/30.9.92), R
 45.- MBUAMANGONGO DYOMBE, Tomás (1.10.91/30.9.92), N
 46.- MBULITO UPOLO, Román (1.10.91/30.9.92), N
 47.- METE BOLOPO, Pastor (1.10.91/30.9.92), N
 48.- MICHA NTUTUMU, Quirico (1.10.91/30.9.92), N
 49.- MIKO OWONO, Antonio Sergio (1.10.91/30.9.92), N
 50.- MOCHE LOERI, Jesús Angel (1.10.91/30.9.92), N
 51.- MULE RIBALA, Mario (1.10.91/30.9.92), N
 52.- NCOGO MAYIE, Vidal Mangué (1.10.91/30.9.92), R
 53.- NDIBA MACUTE, Patricio (1.10.91/30.9.92), R
 54.- NDONG MESE MBANSOGO, Victor (1.10.91/30.9.92), R
 55.- NDONG NDJENG, Inocencio (1.10.91/30.9.92), N
 56.- NDONG OYANA, Simón Nguema (1.10.91/30.9.92), R
 57.- NDONGO AVONO, Mariano Elá (1.10.91/30.9.92), R
 58.- NDONGO MICUE, Santiago Nguema (1.10.91/30.9.92), R
 59.- NGUEMA BILOGO, M^a Teresa (1.10.91/30.9.92), R
 60.- NGUEMA EBILE, M^a del Carmen (1.10.91/30.9.92), R
 61.- NKENE NGUA ABEGUE, Jesusa (1.10.91/30.9.92), R
 62.- NSANG ANDEME, José Antonio (1.10.91/30.9.92), R
 63.- NSI NGUEMA, José (1.10.91/30.9.92), N
 64.- NSO MANGUE, Pastor (1.10.91/30.9.92), N
 65.- NSUE MBA ADA, Donato (1.10.91/30.9.92), R
 66.- NVE ABAGA, Jacinto (1.10.91/30.9.92), R
 67.- NVO MANGUE, Federico (1.10.91/30.9.92), N
 68.- NVONO OBAMA MANGUE, Macario (1.10.91/30.9.92), R
 69.- NZENG ADA, Diosdado Odjama (1.10.91/30.9.92), R
 70.- OKENVE NDOHO, Alfredo (1.10.91/30.9.92), R
 71.- ONDO ABOGO, Lucas Eliseo (1.10.91/30.9.92), N
 72.- ONDO NGUMU, Salvador (1.10.91/30.9.92), R
 73.- ONDO NSANG, Víctor (1.10.91/30.9.92), R
 74.- ONDO OBONO, Miguel (1.10.91/30.9.92), N
 75.- OSA MICHA, Bienvenido (1.10.91/30.9.92), R
 76.- RIESGO ENVO, José Angel (1.10.91/30.9.92), R
 77.- ABESO EYI, Nemesio (1.10.91/30.9.92), R
 78.- WILLIAMS BOCHITA, Manuel (1.10.91/30.9.92), R

- * R = beca renovada
 * N = beca nueva concesión

11478 RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se regulan los derechos de pasaje, equipaje, seguros, vacaciones, permisos y licencias retribuidas y los reembolsos de gastos de desplazamientos del personal contratado de la Cooperación en el exterior.

A partir del mes de octubre de 1991, y por el Instituto de Cooperación Iberoamericana, se iniciaron los procesos de selección, contratación y envío de personal técnico español a países iberoamericanos con el fin de participar en proyectos de cooperación técnica en el marco de la cooperación bilateral con los mismos. La experiencia, limitada en un principio a tres países centroamericanos (Costa Rica, Honduras y Nicaragua), y denominada «Plan de Cooperación Integral con Centroamérica», se hizo extensiva, en años posteriores, al resto de los países iberoamericanos, con la nueva denominación de «Programa de Cooperación para el Desarrollo».

La ausencia de regulación legal específica y la necesidad, patente desde el principio, de ordenar algunos aspectos de la relación creada entre el personal contratado para estas funciones y el ICI, dieron lugar a la Resolución de 5 de julio de 1988, de la Vicepresidencia del citado Organismo como una manera de «formalizar» la respuesta que la práctica y la experiencia acumulada ofrecía a la resolución de los aspectos de referencia (pasajes, carga aérea, vacaciones y otros).

La creación del nuevo Organismo, Agencia Española de Cooperación Internacional; la extinción del ICI como Organismo autónomo y la extensión de las acciones de cooperación para el desarrollo a otras áreas geográficas como resultado de la integración de la Agencia, además del citado (como Dirección General del ICI), del Instituto Hispano-Arabe de Cultura (como Dirección General del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe), y otros órganos del Ministerio de Asuntos Exteriores tales como la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional y la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial (conjuntamente, como Dirección General del Instituto de Cooperación para el Desarrollo), origina la necesidad de reforma de la Resolución citada para adecuarla a la nueva situación.

Por tanto, y a la vista de lo anteriormente expuesto, Esta Presidencia, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar una nueva regulación interna de determinados aspectos laborales y administrativos del personal de la AECEI destinado en los Programas de Cooperación en el exterior a que hacen referencia las normas contenidas en la Resolución de la Vicepresidencia del ICI de 5 de julio de 1988 y que queda sin efectos a partir de la entrada en vigor de la presente norma.

Segundo.-La regulación se refiere a los beneficios y derechos siguientes:

A) Pasajes. La Agencia Española de Cooperación Internacional abonará pasajes aéreos del personal contratado para prestar servicios en el exterior en el marco de los Programas de Cooperación para el Desarrollo, en los siguientes casos:

- 1) Incorporación a la Oficina Técnica de Cooperación o Centro Cultural o de Formación de destino.
- 2) Traslado a otro país.
- 3) Vacaciones en España.
- 4) Regreso definitivo a España.

En el caso de las vacaciones, el personal contratado tendrá derecho a un pasaje de ida y vuelta siempre que se disfruten en España y al cumplirse dos años desde el inicio de su contratación. Este derecho no admitirá canje alguno y podrá ser ejercitado únicamente durante el periodo de contratación, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por el Coordinador General de la Cooperación o por el Embajador de España, en el caso de este último, y precisará aprobación expresa de la Presidencia del Organismo por medio de la Secretaría General.

Por otra parte, la AECEI abonará los pasajes de ida, regreso definitivo, traslado de país y de vacaciones del cónyuge del personal contratado siempre que permanezca con éste en el país o países de destino, al menos el 80 por 100 del tiempo de duración del contrato.

Asimismo, el AECEI abonará los pasajes de ida, regreso definitivo, traslado de país y vacaciones de los hijos del personal contratado, siempre que permanezcan con éste, al menos durante el 80 por 100 del tiempo del contrato, en el país o países de destino.

Los pasajes aéreos indicados en este apartado se entiende que serán desde y hasta el lugar de residencia del personal dentro del territorio nacional español y del país de destino, por la ruta más directa y en clase «turista».

Por último, la autorización para la concesión de los pasajes aludidos en el presente apartado, con cargo a los fondos presupuestarios del Organismo, llevará implícito el pago de las tasas e impuestos de puertos y aeropuertos, así como los trayectos internos necesarios para acceder al lugar de embarque para el trayecto internacional.

B) Equipaje. La Agencia Española de Cooperación Internacional abonará el exceso de equipaje del personal citado hasta un máximo de 100 kilogramos, en los casos siguientes:

- 1) Incorporación al primer destino.
- 2) Traslado de país.
- 3) Regreso definitivo.

En el caso de los Coordinadores Generales de la Cooperación el exceso de equipaje será de un máximo de 150 kilogramos.

Este derecho es de carácter exclusivo del personal contratado, quedando excluidos, por tanto, sus familiares y acompañantes.

No obstante lo anterior, la Presidencia del Organismo, por medio de la Secretaría General, podrá autorizar pesos superiores a los establecidos cuando las especiales circunstancias del país de destino o de la familia del personal contratado lo justifiquen.

El abono del exceso de equipaje se realizará en concepto de carga aérea (es decir, equipaje «no acompañado»), y llevará aparejado el pago de los gastos (embaraje, seguros, etc.), que tal circunstancia exige. En el caso de utilizar otro régimen de envío, la AECEI abonará el equivalente al peso autorizado, según la tarifa de carga aérea.

C) Seguros. Además de su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social española como personal contratado laboral temporal del Organismo, el personal que preste servicios en los Programas de Cooperación para el Desarrollo en el exterior tendrá derecho a un seguro concertado con una Compañía de Seguros privada, que le cubrirá durante todo el tiempo que dure su contrato, los siguientes riesgos con los capitales que, a continuación se indican: